



ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD

I.- DATOS DE LA SESIÓN

SESIÓN	ORDINARIA	REUNIÓN Nº:	5	AÑO:	2017
FECHA:	01/03/2017	HORA INICIO:	12.20	HORA FIN:	15.01

RELACIÓN DE ASISTENTES

Asistentes por la Administración	
Celia Gómez González	Directora General de Profesionales
Arturo Domínguez Fernández	Subdirector de Personal
Fernando Gilabert Vega	Subdirector de Ordenación y Organización
Antonio Toro Barba	Unidad de Relaciones Laborales
Francisco Benítez Torres	Jefe Servicio Régimen Jurídico Personal
Carmen López Martínez	Secretaria
Asistentes por las organizaciones sindicales	
Antonio Botello Lozano	SATSE
Francisco Báez Barrionuevo	SATSE
Francisco Muñoz Guillán	SATSE
Eloisa Bernal Pedreño	CSIF
Armando Navarro Mora	CSIF
Cesáreo Cercadillo Ramírez	CSIF
Diego Fernández Martínez	CSIF
Rafael Carrasco Durán	FASPI
Rafael Ojeda Rivero	FASPI
Juan Manuel Salguero Rodríguez	FASPI
José M ^a Hierro Aznar	FASPI
M ^a Luisa Domínguez Burgos	UGT
Antonio Macías Borrego	UGT
Jesús Tormo Aguilar	UGT
Juan José Rodríguez González	CCOO
Humberto Muñoz Beltrán	CCOO
Jesús Cabrera González	CCOO



II.- ORDEN DEL DÍA PREVISTO:

ÚNICO.- Medidas a adoptar para el desarrollo del proceso de tramitación de la Orden por la que se da cumplimiento a la Sentencia de 20 de octubre de 2016 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA sobre la Orden de Unificación de los Hospitales de Huelva, y la adopción de las medidas necesarias en orden al mantenimiento del servicio público y la protección de los derechos de los profesionales que implica la reversión a la situación anterior a dicha Orden.

III. DESARROLLO: Contenidos tratados:

ÚNICO.- Medidas a adoptar para el desarrollo del proceso de tramitación de la Orden por la que se da cumplimiento a la Sentencia de 20 de octubre de 2016 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA sobre la Orden de Unificación de los Hospitales de Huelva, y la adopción de las medidas necesarias en orden al mantenimiento del servicio público y la protección de los derechos de los profesionales que implica la reversión a la situación anterior a dicha Orden.

La Directora General comienza la reunión trasladando a las organizaciones sindicales que se ha enviado a BOJA una corrección de errores de la Orden de 23 de febrero de 2017, por la que se actualiza la estructura de gestión y funcionamiento para la prestación de los servicios de atención especializada en el Área de Salud de Granada.

Comenzando ya con el orden del día, la Directora General explica que se ha considerado oportuno celebrar esta reunión en Huelva para dar visibilidad local a esta cuestión.

Se distribuye un borrador de Orden por la que se da cumplimiento a la sentencia firme del TSJA, Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Sevilla, de fecha 20 de octubre de 2016 recaída en el recurso nº 171/2015.

La Directora General recuerda los antecedentes que traen hasta este momento en el que se plantea la necesidad de ejecutar la Sentencia del TSJA y en esa línea se ha redactado el documento.

FASPI considera que se debería haber enviado el documento con antelación para poder haberlo estudiado adecuadamente, a lo que la Directora General responde que si es necesario dar más tiempo, se convocará otra reunión dentro de unos días.

El Subdirector de Personal expone que no se ha adelantado el documento para poder explicar su contenido adecuadamente y no generar dudas. Explica que el documento recoge todas las cuestiones que preocupaban a todas las partes y que se manifestaron en anteriores reuniones, con el principal objetivo de dar seguridad jurídica y no generar vacíos normativos.

El Jefe de Servicio de Régimen Jurídico de Personal explica que la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece un plazo de 2 meses para la ejecución de las sentencias una vez que estas son firmes. Explica que la Sentencia del TSJA declara la nulidad de la Orden de 2014, lo que significa que jurídicamente esa Orden no ha existido, por lo que a diferencia del caso de Granada, no es necesario crear dos nuevas Áreas porque se entiende que siguen existiendo. No obstante, la realidad es que se han producido efectos materiales. Analiza los efectos en los profesionales: los que ya estaban en el momento de la publicación de la Orden de 2014, deben volver a su lugar de origen. A los que llegaron con posterioridad se les debe aplicar el procedimiento de redistribución de efectivos que contempla la Disposición Adicional 2ª del Decreto 136/2001. Aquellos profesionales que han participado en el concurso de traslados en el ámbito del Complejo Hospitalario de Huelva, se les adscribirá a uno de los dos Hospitales siguiendo el procedimiento de redistribución de efectivos.

Finalmente señala que ante la imposibilidad de ejecutar la sentencia en un solo acto, se prevé un período transitorio para cumplirla en sus propios términos.

SATSE indica que no se trata solo de la movilidad de los profesionales, sino que la organización asistencial se ha modificado de forma que hay servicios completos que están solo en un hospital, a lo que el Jefe de Servicio responde que la Orden no puede abordar nada más que la ejecución de la sentencia.



El Subdirector de Personal sostiene que se trata de ejecutar la sentencia en sus propios términos pero creando un escenario para ello a partir del que se realizará la reordenación asistencial y de profesionales.

El Jefe de Servicio de Régimen Jurídico de Personal considera que no es materialmente posible volver miméticamente a la situación anterior a la Orden de 2014, por lo que en el acto de ejecución de sentencia se faculta a los órganos directivos del SAS para la adopción de las medidas necesarias.

SATSE recuerda que la Administración planteó en la última reunión que la línea de trabajo sería la derogación, a lo que el Subdirector de Personal responde que en su momento entendimos que el recurso está admitido y en trámite y posteriormente hemos conocido que el momento procedimental era el de tener que personarnos, que se ha tomado la decisión de no personarnos en el recurso de casación, por lo que la sentencia será firme y por lo tanto, la Orden será nula y se entenderá que no ha existido, luego no se puede derogar lo que no existe.

El Jefe de Servicio de Régimen Jurídico de Personal informa que el planteamiento de la derogación ya no es posible porque tras la última reunión, el Tribunal Supremo emplazó al SAS para la personación, y dada la decisión de no formalizar el recurso de casación, lo lógico ha sido no personarse, por lo que la sentencia será firme en cuanto el Tribunal Supremo dicte auto de desistimiento del SAS, y la Orden de 2014 será nula.

UGT entiende el problema jurídico que se ha planteado pero cree que esta situación en ningún caso debe empeorar la situación de los profesionales por lo que instan a la Administración a que no solo se limite a actuar en el plano jurídico, sino que solucione el problema asistencial que afecta a la ciudadanía y los profesionales, al igual que está haciendo en Granada.

CCOO no cuestiona los planteamientos jurídicos realizados por el Jefe de Servicio pero expresan sus dudas ante la situación a la que nos enfrentamos, no compartiendo que en un ámbito como éste, el máximo órgano de negociación, se proceda únicamente a informarnos sobre una Orden con la que se da cumplimiento a una sentencia., por lo que consideran que no se trata de que las organizaciones sindicales tengan que dar su visto bueno a la ejecución de la sentencia, ya que es una cuestión de obligado cumplimiento por la Administración, sino que debe haber un ámbito de negociación en el que se aborden las cuestiones que afectan a los profesionales.

Entienden que se pueda necesitar otro instrumento jurídico para dar cobertura y seguridad jurídica a la situación de los profesionales, pero que si es así, debe plantarse en la Mesa Sectorial.

Recuerdan que en el caso de Granada si existe un ámbito de negociación en el que la Mesa Sectorial juega un papel importante de tutela del proceso, así como el compromiso de mantenimiento de las plantillas y de protección de los derechos de los profesionales, por lo que en el caso de Huelva debería ocurrir lo mismo. La reversión a las condiciones anteriores debe tener en cuenta que durante dos años y medio la citada Orden ha producido efectos, como el traslado del servicio de Obstetricia del Hospital Infanta Elena al Juan Ramón Jiménez, que dificultan la aplicación sin más de la sentencia. Además de esta Orden, la DGP tiene que plantear un documento que recoja los instrumentos que sean necesarios para proteger los derechos e intereses de los trabajadores y de las trabajadoras

El Subdirector de Personal señala que la ejecución de la sentencia no está sometida a proceso alguno de negociación y supone el inicio de un proceso que por su trascendencia debe ser comunicado a las organizaciones sindicales para que conozcan sus términos y se aclaren las dudas que pueda suscitar, tras lo cual se plantea un escenario de negociación.

La Directora General propone que se cree una Mesa Técnica que aborde todas aquellas cuestiones del proceso que deban tratarse.

UGT considera que debe darse un compromiso de negociación claro por parte de la Administración, a lo que el Subdirector de Personal responde que el Punto Quinto está pensado para que los órganos directivos adopten las medidas oportunas que se hayan tratado previamente en Mesa Sectorial, dando un espacio a la negociación colectiva.

FASPI expresa sus dudas respecto al planteamiento de la Administración y recuerda que la movilidad de los profesionales se empezó a producir antes de la entrada en vigor de la Orden de 2014.

Señalan que el texto presentado por la Administración no aclara que se debe volver a la situación en la que había dos hospitales completos, y no da participación a las organizaciones sindicales.



Consideran muy importante que las normas que se dicten protejan a los profesionales que no deben verse más perjudicados por las decisiones de la Administración.

El Subdirector de Personal insiste en que la Orden debe limitarse a realizar la ejecución de la sentencia pero que hay otro proceso que es propio del ámbito de la Mesa Sectorial que debe dar cobertura y acomode a los profesionales.

FASPI cree que dada la situación asistencial real de hoy, la sentencia es de imposible cumplimiento, y que la reversión que exige el pronunciamiento judicial hace necesaria una inversión importante y tiempo para realizarla. Asimismo plantea que esta situación no debe abordarse aisladamente sino que es necesario hacerlo dentro de un proyecto para solucionar los problemas asistenciales de toda la provincia de Huelva.

La Directora General recuerda que la reversión a la situación anterior a la Orden de 2014 ha sido demandada por todas las organizaciones sindicales, e insiste en que para conseguirlo es necesario abrir un espacio de negociación y participación, que puede ser a través de una Mesa Técnica.

FASPI pregunta qué espíritu hay detrás de la mera ejecución de la sentencia, y el Subdirector de Personal responde que la intención es clara, es volver a la situación de Derecho del día anterior a la Orden de 2014.

El Subdirector de Personal subraya la necesidad de servir tanto a los intereses de la ciudadanía como de los profesionales, a través de acuerdos que mejoren tanto la asistencia sanitaria como la situación de los profesionales.

FASPI mantiene que debe llegarse a la cartera de servicios de los dos hospitales existentes en 2009, ya que entre ese año y la publicación de la Orden de 2014 se produjeron cambios que hay revertir.

CSIF cree que el documento presentado por la Administración resuelve la situación jurídica planteada así como plantea las diferentes situaciones de los distintos tipos de profesionales.

El Jefe de Servicio de Régimen Jurídico de Personal indica que hay que esperar a que el Tribunal Supremo dicte auto, momento a partir del cual empieza a computar el plazo de 2 meses establecido por la Ley para ejecutar la sentencia, y una vez que se dicte la Orden de ejecución de la sentencia, comenzaría a computar el plazo transitorio que la propia Orden contempla.

CCOO señala que en la anterior reunión de la Mesa se planteó la posibilidad de derogar la Orden de 2014 por lo que le sorprende que la Administración plantee ahora que se ha optado por la no personación que impide esa derogación, y por lo tanto ese escenario del que se habló y que daría cobertura a los profesionales.

Consideran que la no personación ha restringido el margen de movilidad de los profesionales y constriñe la negociación posterior.

Advierten que ya se ha creado una Mesa Técnica a nivel local para hablar de las carteras de servicios y preguntan qué va a ocurrir si la Administración está planteando ahora que el ámbito de negociación es el de la Mesa Sectorial.

El Jefe de Servicio de Régimen Jurídico de Personal considera que la Orden que se plantea no constriñe sino que encauza, y explica que se ha decidido no seguir adelante con el recurso pero la forma y el momento de materializar esa decisión ha venido determinada por el requerimiento de personación realizado por el Tribunal Supremo.

Explica que la Orden de 2014 crea un única Área a la que se adscriben todos los profesionales partiendo de las dos Áreas preexistentes, por lo que su nulidad revierte la situación pero hay que tener en cuenta que hay profesionales que se han incorporado a ese ámbito con posterioridad a la orden de 2014.

El Subdirector de Personal considera que la ejecución de la sentencia se realiza con las prevenciones necesarias, para que posteriormente se determine en el ámbito de negociación la organización asistencial y la movilidad de los profesionales.

CCOO pregunta qué va a ocurrir con la Mesa Técnica que se ha constituido a nivel local, y el Subdirector de Personal responde que la Mesa Sectorial es el ámbito de negociación apropiado y no excluye que exista participación a nivel local.



La Directora General considera que la Mesa Técnica local aporta valor al proceso pero recuerda que los acuerdos se adoptan en el seno del máximo órgano de representación de los profesionales que es la Mesa Sectorial.

UGT recuerda que los profesionales tuvieron que adaptarse a una situación impuesta y no deseada, y creen que no se les debe perjudicar más, respetando a quienes quieran mantenerse en la situación actual. Solicitan que se de participación a la Mesa Técnica local tal y como se comprometió el Gerente del SAS en una reunión celebrada recientemente, y todo ello sin perjuicio del ámbito de negociación de la Mesa Sectorial.

SATSE ha observado un cambio en el texto de la Orden de Granada que alude a la participación de las plataformas y organizaciones sindicales, y solicitan que ocurra lo mismo en el caso de Huelva. Entienden que lo lógico sea que el SAS no se persone en el curso de la tramitación del recurso de reposición y en la necesidad de ejecutar la sentencia, pero insisten en la necesidad de que haya un espacio de negociación que lleve a establecer las garantías de los derechos de los profesionales, así como garantías en el proceso de definición de la organización asistencial. Solicitan que si no es posible recoger estos aspectos en el texto de la Orden de ejecución de la sentencia, debe plasmarse en un acuerdo de Mesa Sectorial, a lo que la Directora General responde que esa es precisamente la propuesta que ha planteado la Administración, pero SATSE contesta que no a través de una Mesa Técnica sino de una negociación directa de la Mesa Sectorial.

UGT cree que hay que actuar con seguridad jurídica pero que debemos ser garantistas con los derechos de los profesionales como se ha hecho en el caso de Granada, garantías que se resumen en tres aspectos : movilidad, condiciones esenciales de trabajo y económicas.

SATSE advierte que hay otros recursos interpuestos a la Orden de 2014 y la Directora General responde que al declararse nula, esos procesos decaen.

SATSE sostiene que los profesionales deben participar en la definición de la organización asistencial y debe definirse en qué ámbito y con qué capacidad.

La Directora General cree que ha quedado claro que hay dos procesos diferenciados : el de la ejecución de la sentencia y un segundo proceso que partiría de un acuerdo de Mesa Sectorial para garantizar los derechos de los profesionales, que permita reflexionar conjuntamente sobre la atención sanitaria a la ciudadanía, siempre teniendo en cuenta que la potestad de la organización sanitaria es de la Administración.

UGT y CCOO necesitan que se plasme en un documento ese compromiso de negociación de la Administración, a lo que la Directora General responde que se les convocará a una mesa de negociación que trate las cuestiones que se han planteado, para lo que les insta a que envíen las propuestas que consideren oportunas. CCOO solicita también que en ese documento se especifiquen elementos suficientes de garantías.

FASPI insiste en aclarar el papel de la Mesa Técnica local, a lo que la Directora General contesta que ambos espacios de negociación son compatibles.

UGT pregunta qué validez van a tener las conclusiones a las que se llegue en el ámbito local, y el Subdirector de Personal responde que el ámbito de negociación de las condiciones laborales de los profesionales es la Mesa Sectorial, que es compatible con las cuestiones que se traten en el ámbito local, siendo por tanto ámbitos complementarios.

La Directora General pregunta a las organizaciones sindicales si existe voluntad de abrir un proceso de negociación que lleve a la situación anterior a la Orden de 2014, de forma equivalente a lo que ha ocurrido en Granada, a lo que las organizaciones sindicales responden que están de acuerdo con las salvedades manifestadas en sus intervenciones.

El Jefe de Servicio de Régimen Jurídico de Personal explica que no es necesaria la publicación de la Orden que ejecute la sentencia, e insiste en que su contenido alcanza a declarar el cumplimiento de la sentencia en sus justos términos aclarando que se trata de volver a la situación anterior a la Orden de 2014.



UGT solicita que la publicidad que se da a la Orden de ejecución de la sentencia coincida con el acuerdo de Mesa Sectorial para trasladar un mensaje de tranquilidad a los profesionales.

FASPI insiste en que existe un procedimiento contencioso-administrativo en curso en relación con las actuaciones previas a la publicación de la Orden de 2014 que deben tenerse en cuenta, por lo que solicitan que se amplíe el horizonte de la negociación en este sentido, a lo que el Subdirector de Personal responde que el proceso de negociación puede concluir satisfactoriamente de forma que lleve a la retirada del recurso, y añade que se puede estudiar la petición de un aplazamiento de la vista que de un margen a la negociación.

La Directora General termina la reunión instando a las partes a una próxima reunión en breve para abordar el proceso de negociación.

IV.- ANEXOS:

1. Borrador de Orden por la que se da cumplimiento a la sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, de fecha 20 de octubre de 2016 recaída en el recurso nº171/2015.

LA SECRETARIA :

VºBº LA PRESIDENTA DE LA MESA SECTORIAL:

[Redacted signature area]

Fdo: Carmen López Martínez

Fdo: Celia Gómez González

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES :

SATSE:

CSIF:

[Redacted signature area]

Fdo:

FASPI:

CC.OO.:

[Redacted signature area]

Fdo:

UGT:

[Redacted signature area]

Fdo: